

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.

De conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 numeral 1, fracción I, 81, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I, y 176,180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Trámite Legislativo" se relata el trámite brindado a la iniciativa, desde el inicio del proceso legislativo, su presentación y turno para el dictamen respectivo.

En el apartado denominado "Contenido de la iniciativa" se exponen, de manera sucinta, la motivación, fundamentación y alcances de la propuesta en estudio.

En el apartado denominado "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos que motivan y sustentan el sentido del presente Dictamen.



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

En el apartado "Proyecto de Decreto y Régimen Transitorio", se expresan los términos en los que la Comisión Dictaminadora aprueba la iniciativa, así como los efectos del Decreto para su entrada en vigor.

A. TRÁMITE LEGISLATIVO.

- a) El 27 de enero de 2021 la diputada Claudia Báez Ruiz del Grupo Parlamentario de Encuentro Social presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
- b) En esa misma la Mesa Directiva tuvo a bien turnar a este Órgano Legislativo para dictamen la iniciativa por medio del expediente número 10308, recibido el 23 de febrero de 2021.
- c) Dicho Instrumento legislativo que fue publicado en la Gaceta Parlamentaria, número 5702-V, miércoles 27 de enero de 2021

B. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada Báez en su carácter de promovente en su exposición de motivos asevera que:

El párrafo segundo del artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "la ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

El artículo 137 de la Ley General de Educación dispone que la prestación del servicio social o sus equivalentes es un requisito previo para obtener el título o grado académico correspondiente. También prevé que las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales.

Además, la legisladora iniciante de este proceso de dictamen motiva su decreto bajo el argumento de que:

En la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México...en ninguna de sus disposiciones se prevé la posibilidad de que el servicio social se pueda prestar a distancia.

Asimismo, la promovente vincula la obligación de los estudiantes a prestar el servicio social con el teletrabajo, de la siguiente manera:

Con la implementación del teletrabajo en el servicio social se incentiva la labor de los estudiantes quienes están más adaptados a las nuevas TIC, por ello, se propone regular la prestación del servicio social presencial y a distancia, en este último supuesto se propone adoptar la definición de la Ley Federal del Trabajo respecto a lo que debe entenderse por TIC, en los términos siguientes:

"Para efectos de la modalidad de teletrabajo, se entenderá por tecnologías de la información y la comunicación, al conjunto de servicios, infraestructura, redes, software, aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los centros de trabajo, así como las que se necesitan para la gestión y transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información."

Finalmente, la legisladora iniciante adjunta un cuadro comparativo para precisar el contenido de su reforma, en los siguientes términos:



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 53 Se entiende por	ARTICULO 53
servicio social el trabajo de carácter	
temporal y mediante retribución que	
ejecuten y presten los profesionistas γ	
estudiantes en interés de la sociedad y	
el Estado.	
No tiene correlativo	Los estudiantes y profesionistas podrán prestar su servicio social de acuerdo a la profesión y a las actividades a realizar en modalidad presencial o a distancia.
	Para los efectos del párralo anterior se entenderá por:
	a) Modalidad presencial: las actividades que derivan del servicio social se prestan en el centro de trabajo asignado para ello;
	b) Modalidad a distancia: las actividades que derivan del servicio social se prestarán en lugares distintos al establecimiento o establecimientos de la institución asignada, por lo que no se requiere la presencia física del prestador del servicio social en el centro del cual depende y se llevará a cabo utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación.
	Para efectos de la modalidad de teletrabajo, se entenderá por tecnologías de la información y la comunicación, al conjunto de servicios, infraestructura, redes, software, aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los centros a los cuales están asignados los prestadores de servicio social, así como las que se necesitan para la gestión y



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

preparación profesional, según la

transformación de la información, en particular los. componentes tecnològicos que permiten crear, modificar, almacenar, proteger y recuperar esa información.

necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de les profesiones a que se refiere esta Ley, como requisño previo para otorgarles el titulo, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

ARTICULO 55.- Los planes de ARTICULO 55.- Los planes preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años en alguna de las modalidades a que se refiere el articulo 53.

No se computará en el término anterior el bempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social

No se computara en el término antenor el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante no pueda prestar el servicio social.

Quienes dictaminamos la presente iniciativa, y después de la revisión de la motivación de la promovente, tomamos las siguientes consideraciones para la toma determinar el sentido del presente dictamen.

C. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. - Esta Comisión Dictaminadora resulta legalmente competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXIV; 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, numeral 1 fracción II; 81, numeral 2, 85, 157, numeral 1, fracción I, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. - Efectivamente, quienes dictamos consideramos que la reforma que propone la diputada Báez resulta necesaria para la armonización jurídica con disposiciones constitucionales, de la Ley General de Educación y de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

Al respecto, nuestra Carta Magna¹ establece:

Artículo 5o.....

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquéllas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

En ese mismo sentido, la Ley General de Educación², con respecto al servicio social, establece lo siguiente:

Capítulo IV

Del servicio social

Artículo 137. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1 110321.pdf

² http://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGE 300919.pdf



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar servicio social o sus equivalentes, en los casos y términos que señalen las disposiciones legales. En éstas se preverá la prestación del servicio social o sus equivalentes como requisito previo para obtener título o grado académico correspondiente.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación respectivas, promoverán lo necesario a efecto de establecer diversos mecanismos de acreditación del servicio social o sus equivalentes y que éste sea reconocido como parte de su experiencia en el desempeño de sus labores profesionales.

Artículo 138. La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, establecerá mecanismos para que cuente como prestación de servicio social, las tutorías y acompañamientos que realicen estudiantes a los educandos de preescolar, primaria, secundaria y media superior que lo requieran para lograr su máximo aprendizaje y desarrollo integral.

En congruencia con lo anterior, la Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México³, establece lo siguiente:

CAPITULO VII Del servicio social de estudiantes y profesionistas

ARTICULO 52.- Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley.

³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208_190118.pdf



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

ARTICULO 53.- Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

ARTICULO 54.- Los Colegios de Profesionistas con el consentimiento expreso de cada asociado, expresarán a la Dirección General de Profesiones la forma como prestarán el servicio social.

ARTICULO 55.- Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años.

No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social.

ARTICULO 56.- Los profesionistas prestarán por riguroso turno, a través del Colegio respectivo, servicio social consistente en la resolución de consultas, ejecución de trabajos y aportación de datos obtenidos como resultado de sus investigaciones o del ejercicio profesional.

ARTICULO 57.- Los profesionistas están obligados a servir como auxiliares de las Instituciones de Investigación Científica, proporcionando los datos o informes que éstas soliciten.

ARTICULO 58.- Los profesionistas están obligados a rendir, cada tres años, al Colegio respectivo, un informe sobre los datos más importantes de su experiencia profesional o de su investigación durante el mismo período, con expresión de los resultados obtenidos.



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

ARTICULO 59.- Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.

ARTICULO 60.- En circunstancias de peligro nacional, derivado de conflictos internacionales o calamidades públicas, todos los profesionistas, estén o no en ejercicio, quedarán a disposición del Gobierno Federal para que éste utilice sus servicios cuando así lo dispongan las leyes de emergencia respectivas.

Toral resulta para la resolución de la iniciativa que se dictamina lo previsto por el artículo 53, que concibe el servicio social como el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado ya que ello, por una parte es una obligación y que por otra parte, las condiciones de salubridad actual, la ley se debe de ajustar para que el derecho continúe siendo positivo en todo momento de la vida de las personas.

Además, la propuesta de la diputada Claudia Báez Ruiz actualiza lo previsto en el artículo 60 al señalar que, en calamidades públicas, todos los profesionistas, estén o no en ejercicio, quedarán a disposición del Gobierno Federal para que éste utilice sus servicios cuando así lo dispongan las leyes de emergencia respectivas.

Lo que promueve la iniciante es la creación de la prestación del servicio social a distancia para poder cumplir con la obligación que le impone el marco jurídico aplicable, y con ello, estar capacitado y poder estar a disposición del Gobierno Federal para que éste utilice sus servicios.

TERCERA. Actualmente, diversas instituciones están optando por el servicio social a distancia.



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

Tal es el caso del Senado de la República. En su programa LIBERA TU SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS O ESTADÍAS PROFESIONALES A DISTANCIA⁴.

- 1. POSTULATE. Regístrate en el apartado del Servicio Social, Prácticas y Estadías Profesionales.
- ENTREVISTA. El Departamento de Servicio Social te agendara una entrevista por videoconferencia o videollamada con algún área del Senado acorde a tu perfil.
- 3. DOCUMENTOS. Envía la documentación (PDF) completa al Departamento de Servicio Social para hacer tu registro.
- 4. CARTA DE ACEPTACIÓN. El Departamento de Servicio Social te enviara tu carta de aceptación del Senado de la República.
- REPORTES. Descarga los formatos del control de horas e informe de actividades envíalos mes con mes al responsable de tu área y al Departamento de Servicio Social(servsocial.dgrh@senado.gob.mx).
- FINALIZA. Al terminar tu prestación, enviaras tu último informe de actividades y control de horas, así como tu informe final al responsable de tu área y al Departamento de Servicio Social(<u>servsocial.dgrh@senado.gob.mx</u>).
- 7. LIBERA. Teniendo la documentación completa, el Departamento de Servicio Social te envirara tu Carta de Término.

Por lo que respecta a nuestra Cámara, en el apartado de "servicio social⁵" señala:

El Servicio Social se presenta sin goce de ayuda económica durante un tiempo no menor a 6 meses, ni mayor de 2 años, cubriendo un total de 480 horas, distribuidas en cuatro horas diarias, de lunes a viernes, salvo cuando la Institución Educativa, exija un mayor de horas.

La prestación del Servicio Social deberá realizarse preferentemente de manera continua a efecto de que se cumplan con la mayor eficiencia las actividades encomendadas

⁴ https://serviciosocial.senado.gob.mx/docs/masinformacion.pdf

⁵ http://www3.diputados.gob.mx/camara/007_servicios/09_servicio_social/002_servicio_social



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

Por lo que se puede observar el trámite y la prestación del servicio social es presencial en todo momento.

A saber, la iniciativa de la diputada Báez dará las bases legales para implementar el servicio social a distancia; y con ello dar cumplimiento al compromiso establecido por nuestra Cámara, que es:

- Ubicar al prestador en actividades acordes a su perfil académico, vinculando su carrera con una problemática social específica.
- Involucrar al prestador en equipos de trabajo multidisciplinario.
- Brindar apoyo, capacitación y respeto durante el desempeño de las labores.
- Asignación de proyecto según la Universidad.

El Instituto Politécnico Nacional y Petróleos Mexicanos cuentan con programas de servicio social a distancia.

En el marco de la presentación del programa *Rechazo Cero*⁶, funcionarios de la Dirección General de Educación Superior, señaló que, en 2019, alrededor de 548 mil estudiantes participaron en actividades de difusión, acompañamiento y asesoría escolar. A pesar del confinamiento, se ha logrado mantener este tipo de actividades, bajo la modalidad a distancia.

Como se podrá observar, los ejemplos, destacan la necesidad de llenar el vacío legal con respecto del servicio social a distancia como una manera de propiciar que los estudiantes puedan concluir sus estudios de educación media superior y superior.

⁶ https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-212-anuncia-sep-programa-de-servicio-social-para-que-jovenes-universitarios-apoyen-a-disminuir-el-rezago-educativo-por-covid-19?idiom=es



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

CUARTA.- Datos del informe "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2019-2020" de la Secretaría de Educación Pública reportan 5,144,673 alumnos en el nivel media superior.



Estadística de educación media superior

Modalid	lad escolariza	ada ^V		
Alumnes				Escuelas
Total	Mujeres	Hombres	Docentes	Escueiss
5,144,673	2,622,466	2,522,207	412,353	21,047
3,219,757	1,682,943	1,536,814	219,942	16,538
1864 141	904,912	959 429	103,723	3,893
60 575	34-611	25,964	0.600	616
4.211,125	2,133,973	2,077,152	302,075	To 251
933,548	488,493	445,055	110,278	6,796
	Total 5,144,673 3,219,757 1,864,141 40,575 4,211,125	Total Mujeres 5,144,673 2,622,466 3,279,757 1,682,943 1864,141 904,912 60.575 34-68 4,281,25 2,133,973	Total Mujeres Hombres 5,144,673 2,622,466 2,522,207 3,279,757 1,682,943 1,536,814 1,064,341 904,912 959,429 60,575 34,611 25,964 4,211,25 2,133,973 2,077,152	Total Mujeres Hombres Docentes

Por lo que respecta a la matrícula de estudiante en educación superior, esta misma fuente reporta a un total de 4,061,644 alumnos.



Estadística de educación superior

Modalidad escolarizada					
Tipo, servicio y sostenimiento		Alumnos			Facustas
	Total	Mujeres	Hombres	Docentes	ENCORION.
Educación superior	4,061,644	2,062,566	1,999,078	394,189	5,716
Normal licenciatura	103,651	77,012	26,639	14 216	405
Licenciatura	3,709,975	1,855 030	1,854,945	323,330	4,667
Posgrado	248,018	130,524	117 494	56 643	2,597
Pública	2,841,510	1,387,772	1,453,738	234,454	2,311
Privado	1,220134	674,794	545,340	159 735	3,405

Por lo que podemos afirmar que el proyecto de decreto de la promovente beneficiaría a una población potencia de más de 9 millones de estudiantes; ya que ellos tienen la obligación prestar su servicio social, y ante la imposibilidad de hacerlo presencialmente, la modalidad a distancia contribuiría a que la pudiesen llevar a cabo y con ello continuar con su formación profesional.

QUINTA.- El artículo 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria⁸ establece que las comisiones correspondientes del

⁷https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2 019_2020_bolsillo.pdf

⁸ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_061120.pdf



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente.

A juicio de quienes dictaminamos, la reforma carece de impacto presupuestario ya que no se crean nuevas estructuras operativas, no implica el financiamiento de un nuevo derecho social, no representa un gasto en contratación de servicios profesionales.

El presupuesto del ejercicio corriente es suficiente para poner en operación las disposiciones contenidas en el presente decreto

Disposición	Impacto presupuestario		
Artículo 53	El Decreto crea la modalidad a distancia		
	en la prestación del servicio social, que		
Los estudiantes y profesionistas podrán	como lo prevé la ley respectiva se		
prestar su servicio social de acuerdo a	entiende por servicio social el trabajo de		
la profesión y a las actividades a	carácter temporal y mediante		
realizar en modalidad presencial o a	retribución que ejecuten y presten los		
distancia.	profesionistas y estudiantes en interés		
	de la sociedad y el Estado.		
Para los efectos del párrafo anterior se			
entenderá por:	Asimismo, establece que todos los		
	estudiantes de las profesiones a que se		
a) Modalidad presencial: las actividades	refiere esta Ley, así como los		
que derivan del servicio social se	profesionistas no mayores de 60 años,		
prestan en el centro de trabajo asignado	o impedidos por enfermedad grave,		
para ello;	ejerzan o no, deberán prestar el		
b) Mandalidad a distancia, loc	servicio social en los términos de		
b) Modalidad a distancia: las	esta Ley.		
actividades que derivan del servicio	Es decir, es una obligación social.		
social se prestarán en lugares distintos al establecimiento o establecimientos	La decii, ea una obligación accial.		
de la institución asignada, por lo que no			
de la ilistitucion asignada, por lo que no			



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

se requiere la presencia física del prestador del servicio social en el centro del cual depende y se llevará a cabo utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación.

Otro elemento a considerar es que no se requiere la presencia física del prestador del servicio social y que se llevará a cabo utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación.

Para efectos de la modalidad de entenderá teletrabaio. se por tecnologías de la información y la comunicación, al conjunto de servicios, infraestructura, redes, software. aplicaciones informáticas y dispositivos que tienen como propósito facilitar las tareas y funciones en los centros a los cuales están asignados los prestadores de servicio social, así como las que se necesitan para la gestión transformación de la información, en particular los componentes tecnológicos permiten que crear, modificar, almacenar. proteger recuperar esa información.

Por lo que lo anterior no representaría una erogación para el Estado-

Artículo 55. Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años en alguna de las modalidades a que se refiere el artículo 53.

Esta propuesta sólo correlaciona la entrega de un título profesional a la prestación del servicio social, pudiendo ser presencial o a distancia.

Ello, no implica una erogación por parte del Estado.



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

No se computará en el término anterior
el tiempo que por enfermedad u otra
causa grave, el estudiante no pueda
prestar el servicio social."

SEXTA. - La pandemia provocada por el SARS-Cov-2 obliga a las Cámaras del Poder Legislativo a discutir una AGENDA ANTICOVID que contribuya al restablecimiento de la normalidad social en la que vivíamos. El virus permanecerá con nosotros hasta en tanto no se consiga la inmunización de la población; en tanto ello ocurre es menester que le Poder Legislativo adecue las leyes para hacerle frente con el menor daño posible de las y los ciudadanos.

SEPTIMA. - Aún y cuando esta dictaminadora coincide con la iniciativa de la Diputada Báez Ruiz, encuentra necesario realizar algunas modificaciones al decreto propuesto, por las razones que a continuación se exponen:

- a) La Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, es un ordenamiento de carácter general, en este sentido resulta importante señalar que las modificaciones sugeridas al artículo 53 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México vendrían a contraponerse con los principios de generalidad y abstracción que son propios de la norma. El principio de generalidad implica que las normas jurídicas deberán fijar categorías de sujetos abstractamente determinados, mientras que la abstracción de la Ley implica que la norma no procede de casos concretos, sino de tipos jurídicos que comprenden una diversidad de casos,⁹ por ello a decir de esta Dictaminadora, la introducción de descripciones de las modalidades bajo las cuales se podría prestar el servicio social, resultaría ser una particularidad que en todo caso vendría a ser materia del Reglamento de esta Ley.
- b) Por otra parte no pasa desapercibido para esta Comisión que si bien el Congreso de la Unión está facultado constitucionalmente para adicionar, reformar y derogar las disposiciones de la Ley

⁹ Cárdenas Gracia, Jaime Fernando, Introducción al Estudio del Derecho, IIJ-UNAM, en línea, disponible en https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3260/7.pdf



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, con fundamento en los artículos 1o., párrafo tercero; 5o. y 73, fracción XXV constitucionales; también lo es que las entidades federativas están igualmente facultadas constitucionalmente para legislar en materia de profesiones, en el ámbito de su competencia; por ello se debe de tener presente que la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, como ley general que es, busca ser la plataforma mínima desde la cual las entidades pueden darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Es decir, cabe la posibilidad de que las leyes de profesiones de las entidades federativas sean más específicas, en cuanto a la regulación, en este caso, de la prestación del servicio social, si es que así lo consideran, esto a efecto de evitar un exceso de disposiciones en la Ley que nos ocupa, siendo aplicable la siguiente tesis jurisprudencial:

Época: Novena Época Registro: 165224 Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXI, febrero de 2010 Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 5/2010 Página: 2322

LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.

Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta.

Acción de inconstitucionalidad 119/2008. Diputados integrantes de la Cuarta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 3 de septiembre de 2009. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretaria: Fabiana Estrada Tena.

El Tribunal Pleno, el quince de febrero en curso, aprobó, con el número 5/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de febrero de dos mil diez.

- c) En razón de lo anteriormente considerado, esta dictaminadora llega a la conclusión, de que es dable atender la propuesta de la iniciante únicamente en lo relativo a mencionar de manera expresa en el artículo 53 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, aquellas modalidades bajo las cuales se puede prestar el servicio social, sin entrar en detalles o particularidades relativas a la conceptualización de dichas modalidades.
- d) La iniciante propone considerar como modalidades para la prestación del servicio social la presencial y la que denomina a distancia, quienes integramos este órgano dictaminador estimamos pertinente considerar también como una modalidad para la prestación del servicio social la semipresencial, y se propone que la modalidad que la iniciante llama "a distancia" se denomine "remota" ya que dentro de



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

esta podemos encontrar diversas opciones como son "a distancia" "en Línea" o "virtual", esto en razón de que cada una de estas opciones no son sinónimos, al respecto un artículo publicado por el Observatorio de Innovación Educativa del Tecnológico de Monterrey¹⁰, señala que las opciones educativas de educación en línea, virtual y a distancia cuentan con las siguientes características, roles del docente, herramientas y ventajas, que las diferencian unas de otras:

Educación en Línea. Se define como aquella en donde los docentes y estudiantes participan e interactúan en un entorno digital, a través de recursos tecnológicos haciendo uso de las facilidades que proporciona el internet y las redes de computadoras de manera sincrónica, es decir, que estos deben de coincidir con sus horarios para la sesión. Este método suele tener como área de oportunidad la dimensión social, ya que puede que el docente tenga que hacer un esfuerzo extra para lograr una unión grupal, ya que se tendrá que llegar a un clima de libertad y confianza entre el estudiantado para lograr sus metas pedagógicas. Para la educación en línea podemos tomar como ejemplo a las clases que se imparten mediante sesiones de Zoom, y posteriormente las actividades se suben a plataformas como Canvas o Blackboard para revisión.

Rol del docente: Los docentes que participan en la educación en línea suelen recibir el nombre de "tutores", porque a diferencia de en un aula física, el rol de ellos dentro del aula virtual es acompañar y asistir al alumno en su proceso de aprendizaje.

Herramientas: Schoology, Edmodo, Blackboard, Zoom, Google Hangouts y Google Scholar, etc.

Ventajas:

• Apertura: Se amplía el acceso a la información al mismo tiempo que este método reduce las barreras geográficas, ya que

¹⁰ https://observatorio.tec.mx/edu-news/diferencias-educacion-online-virtual-a-distancia-remota



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

cualquier persona independientemente de su ubicación, puede unirse a los cursos.

- Flexibilidad: Favorece la autogestión de los tiempos de dedicación.
- Eficacia: Este método promueve el desarrollo de la autonomía personal, para que el alumno pueda gestionarse.
- Acompañamiento personalizado: La educación en línea se distingue por hacer un acompañamiento personalizado al alumno, aún con trabajos grupales.
- **Economía:** Se reducen los gastos de uso de espacios físicos, además de traslados.
- Comunidad: Se promueve más el debate y el diálogo, además de una comunidad vinculada a los conocimientos académicos.

Educación virtual. Este modelo requiere recursos tecnológicos obligatorios, como una computadora o tableta, conexión a internet y el uso de una plataforma multimedia. Este método, a diferencia de la educación en línea, funciona de manera asincrónica, es decir, que los docentes no tienen que coincidir en horarios con los alumnos para las sesiones. Este método es parecido a la educación a distancia, pero estrictamente con recursos tecnológicos solamente. Los materiales del curso o documentos se subirán a la plataforma elegida para que los alumnos puedan revisarlos, y normalmente se discuten dudas en foros públicos para todo el grupo.

Rol del docente: Se comparten materiales de consulta y trabajo mediante plataformas, donde los estudiantes podrán subir sus actividades para revisión y posteriormente podrán recibir retroalimentación para ver sus áreas de oportunidad.

Herramientas: Plataformas como Canvas, Blackboard, Edmodo, Schoology o por correo electrónico.



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

Ventajas:

- Flexible: Gracias a que el método se puede manejar de manera asincrónica, los alumnos tienen más espacio personal para tener horarios flexibles y manejar su tiempo personal y profesional como prefieran.
- Eficacia: Se maneja de manera sesión-retroalimentación, por lo que esto ayuda a que los temas avancen con rapidez, se eviten distracciones y los alumnos vayan al mismo ritmo.

Educación a distancia. A diferencia de la educación virtual, la educación a distancia puede tener un porcentaje de presencialidad y otro virtual, sin embargo, esto puede variar dependiendo de la institución en donde se imparta. Los alumnos tienen control sobre el tiempo, el espacio y el ritmo de su aprendizaje, porque no se requiere una conexión a internet o recursos computacionales, como en otros métodos. Los materiales que se utilizan son normalmente físicos, como cuadernos, plumas, colores, o memorias USB, CD, entre otros. Incluso, muchos programas envían el material educativo y las lecciones por correo postal. Un ejemplo que podemos ver de esta modalidad en la actualidad es la educación a distancia por canales de televisión abierta que se ha estado aplicado por parte de la Secretaría de Educación Pública en México, al principio de la cuarentena y también en otros casos se puede apoyar con la radio.

Rol del docente: Cuando se entregan los recursos de aprendizaje como actividades, USB, o CD, los docentes tienen la responsabilidad de calificarlos y acreditarlos, al igual que dar retroalimentación. Esta puede ser de manera telefónica, por correo electrónico o mensaje de texto. De igual manera, algunos docentes tienen el rol de grabar la sesión o clase que se vaya a pasar por televisión o radio.

Herramientas: Televisión, radio, correo electrónico, correo postal, recursos físicos como cuadernos, libros, libretas, lápices, etc.



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

Ventajas:

- Flexibilidad: Para los tiempos personales del estudiantado ya que ellos mísmos gestionan su tiempo y organización escolar y personal.
- Accesibilidad: Los programas educativos a distancia tienen más alcance y llegan a personas de todos los niveles socioeconómicos gracias a la sencillez de los recursos tecnológicos que se requieren para las clases.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con base en las consideraciones expresadas, aprueba con modificaciones la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, y someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

D. PROYECTO DE DECRETO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 50. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo Único. Se reforma el artículo 55 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 50. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTICULO 53. ...

Los estudiantes y profesionistas podrán prestar su servicio social de acuerdo a la naturaleza de la profesión y a las actividades a realizar en modalidad presencial, semipresencial o remota, utilizando en estos últimos dos casos medios electrónicos, así como tecnologías de la información y comunicación.

ARTICULO 55. Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 53 y 55 de la Ley reglamentaria del Artículo 5o. constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años en alguna de las modalidades a que se refiere el artículo 53.

No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante **no pueda** prestar el servicio social."

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, contará con un plazo que no exceda los 180 días hábiles para efectuar las modificaciones reglamentarias para la aplicación exacta del contenido del presente Decreto.

Dado en la Sede de la Cámara de Diputados a 23 de marzo de 2021

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Educación



Decimoctava Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación **LXIV**

Ordinario

Número de sesion:18

23 de marzo de 2021

Reporte Votacion Por Tema

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto que se reforman los artículos 53 y NOMBRE TEMA 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

INTEGRANTES Comisión de Educación

Diputado	Posicion	Firma
Roberto Antonio Rubio Montejo	A favor	EC03E5BA046F0D12BBCF316C2EA2 7E21B7EC3E7BE5E0C81692372CB6B 0A093875A28C9FFD3AC5F5A95EB1E 24968DB445CAB9076247279A332FB BEA4DA46668DD
Adela Piña Bernal	A favor	B15FF21548BC1950FDBF120FB5B51 13171832E0C38B09DA8900E821C9A F4AAEBB7C3C46F96EDA50668C25A 82B1A0AEF5BC9C68A4048B6FA807E 801578B8256C4
Alfredo Fernat Bañuelos	A favor	955284DB87CCE33640BC46DD496FE 5FFB00C46A599100B62214D5621C0 B4AFAAEEDFE29FE06B1750035B998 D254AD19BC46A2028D5B36D1A63A A2DAF67E6D8DA
Ana Lilia Herrera Anzaldo	A favor	AD97B43AB77D07C24CAEFF4D0408 8467A21FD171F34B8EA86490C7F5B E997E6E14ED8C900953EF725C31E1 E271F7ADE24D95BD779833D5B6BC 1B88F76ACB60CA
Annia Sarahi Gómez Cárdenas	A favor	E05D146B7AFCA4BBC8FE240BDEA2 87583CB3AE9AA1E0A578A830FC598 8E24D99975985C0316DAF832FB27D 716D195C37BC64C108A45A5B6CAC 3A51C6DDF60D84

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Decimoctava Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación LXIV

Ordinario

Número de sesion:18

23 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto que se reforman los artículos 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

INTEGRANTES Comisión de Educación



Azael Santiago Chepi

A favor

02FEE18062AF7637BD16AD99A8E1E EA478A9A914F8F7D302930FD904744 0A69CE98D09908927B65B9EDF7EFE 259292EBDB065FD1E0A601DB84BFF 488E132A0D8



Carmen Patricia Palma Olvera

Ausentes

87A5786F638A42BC87F24F401D7A0 FF6295ABF2264700937056389309693 322474AC873F7B58242AF4CC801A4 38DCEE52CEA77A7D9D88A8EE4A29 85DD2A2D178



Claudia Báez Ruiz

A favor

99E1100CA31A80C3D4E0B1A4EB444 2C94275A5387BC2D7E002389FA7D5 785067CB8A0DFAFF2A2C129F02F8A 85921D44BFF57697DC86A728885FF7 82891232654



Cynthia Iliana López Castro

A favor

715C6644FD75749735C6DDF58E6D9 42F115CB1F781FB757B2CA697BF2C 37008C61400521545A8C8390624F46 29B7CBCD8CEC973B3DFE7FA46A72 A5D6ECF40D49



Erika Mariana Rosas Uribe

A favor

4798DCF1EC19C7F8AB265AC4220E5 22DD5B246FCDFB6620E5405BF0784 23EB8D43B58DAF7D9E642A83611BF 816F810E8D296234D90F9B33AC91E F70BDD57FBB6



Estela Núñez Alvarez

A favor

520A07832D61A91DFB30E262FCE81 F6722762E6B329282551E1DF0362A6 66C6445958106E6BC8CF27B8BE2E6 8671FB17A40F66D2A0E38803E4FB8 15211AEA1AA



Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Educación

Decimoctava Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación LXIV

Ordinario

Número de sesion:18

23 de marzo de 2021

NOMBRE TEMA

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto que se reforman los artículos 53 y 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

INTEGRANTES Comisión de Educación



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

454CB3CB41F2239609CA08B2F3E11 44C7D4E72E583632C599B582DACD6 893A58142220E3E3424B9B5E2862AC 2366079A3292E2C59A86F594E9505E 2F671DAE78



Fernando Luis Manzanilla Prieto

Ausentes

EACE3FA95FF24EF723BD4F0677BC 50F164C348B7758B31E6ED4525F7D BF59FCB35CDF37F3FCF300E3EBB0 84BB9F18D41613707649556E135675 2354861AAC289



Flora Tania Cruz Santos

A favor

D1A34349A7D280C0BA47871ED0FF9 8590A331DA374F6A3673B36A927214 4A01E3E5CBE144FEC7610BD2656AF 7CDDF01A61DB62D66BE04882A928F D5964733E28



Francisco Javier Ramírez Navarrete

A favor

CF68EBCB24B7E7B3F95BDA6DABD8 0155172842469F457CDE475CE39BF DEFFD095055003B8393ACE1518E8C 9B7D3DE0257326DA45BE71772B1A6 344AFBB187A10



Hugo Adrián Félix Pichardo

A favor

FB8281740CB89526BFC69BDD0F2F2 9216D8EFE4977ABE812A0F4A7FD31 F9DE47F262CC19A8CD974C1529205 160E74363D7336587D814711D90644 C2DDC3ABCC2

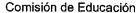


Idalia Reyes Miguel

A favor

391005776AB482DC6CD60BCD03813 1A518C9D2F9E06624BC3AA3B369D3 964A890AD05930113B03E5C82F51C 670731997B45D7CF5A4F675322B7F4 7B84532E92A

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Decimoctava Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación LXIV

Ordinario

Número de sesion:18

23 de marzo de 2021

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto que se reforman los artículos 53 y NOMBRE TEMA 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

INTEGRANTES Comisión de Educación



Iran Santiago Manuel

A favor

F0E0A3142F872A32EBA1A8DA0BAE1 098120499EEEC76BA6D5D8D206D43 A21167F32DFC2835393A00743D5DA 8D98EAB5DA54D0FCDAD3D981D92F 3F4AAF4E5BE35



Irma Sánchez Manzo

Ausentes

9EB1EDC55D82CEFEC03795283A24 CE15081C30D4F44A2355C7E010466 F3539999E649B2298F597B7428D729 BC5F57FCEE3A5B5ACB6BE35B97D4 9A4B8F1F36042



Isabel Margarita Guerra Villarreal

A favor

F7CC79F607D414BDA6ED5EC00BB3 8972664438E35EAAFE4327047ECAD A6536E62CAE3CC4D030EEC560494 A0E65177770139B6D058B5ED25C1E 32150D97EA8DFE



Jorge Luis Montes Nieves

A favor

D8A687A8CF36D18852DD5DA402C3 EDF8D1100C8C774D1FBAB1B7A5BC DCCC9C97BE8CC16DD0CD3367FBF F1DB1ABDCB7CB4583EDE5B7820CF E4AFB0578CDD2E6FC



José Luis Montalvo Luna

A favor

CF7469AEFD689184C030B60D285C1 EB78FA9B92EFF628C80BFB1229FF9 668A783EA14150B542E8DE0A8802C D25C18C0D6E52C189B798A6B8E79A 722001C7DE34

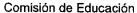


Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor

0464F169999AA6785D6579B5F224F1 18EC88443833E625F46675DAB61C8 366161FC2923420BFAB5F819F99074 2D69648A778A8935A84B124EB7EED 3F1C8DF808

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Decimoctava Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación LXIV

Ordinario

Número de sesion:18

23 de marzo de 2021

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto que se reforman los artículos 53 y NOMBRE TEMA 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

INTEGRANTES Comisión de Educación



Lorena del Socorro Jiménez Andrade

A favor

6F4F55D7321B76FA410EB4C7F80E7 7610356EAFAB72F4FFF4D691D9004 F19C822CF47A2D30B29AD75174D26 BF472F93B44CA001457366EB6F2697 D87A6A3480C



Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán

A favor

709816ABC13FEBFF0A7DC33A56E5 E6A9EFD47828F7DA67EE3B78424AA 8E56C9A5F51AF9947CF803AAA2E4C A513640B4DFA4BE15D7B29CE9E16 ACA99DDFF6AB20



María Chávez Pérez

A favor

009BEEAF9B46C9F4F8FF8CAE5ED6 F28EDEA3F58E0747518A6A9C5DFA7 3CE4121F3C76B93DD42D7190BFE06 0D6AF252EA9C540E042EFF42CA156 13A0EE9D401BD



María Marcela Torres Peimbert

A favor

0CAD9044544DE0C2798DB72533C1C 83BC894B8C96F1DC455658F2F54DC CD5313229BC2EC3BA300BD699D79 6E167F37D83D02FCCE02918469967 DA5291C98DD76



María Teresa López Pérez

A favor

4AD399A65C1BB68A2AD63ABFA396 576A9BABBD9316608343851CE564C 5C06C29EF1D88821E6D2C5959B46A E8E962F23C57664FD0686C0772B584 724F158571CD

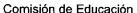


Mario Alberto Rodríguez Carrillo

A favor

2E234578582830342CF69691595A6B D63E890DBBCAF119294F1E4EAEFD 707EF6E69AAC8555F128A1DC53838 5A3AA128139F5D7FD76102260A65E EC31AC977AA2

Secretaría de Servicios Parlamentarios





Decimoctava Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación **LXIV**

Ordinario

Número de sesion:18

23 de marzo de 2021

Dictamen de la Comisión de Educación con Proyecto de Decreto que se reforman los artículos 53 y NOMBRE TEMA 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México

INTEGRANTES Comisión de Educación



Mildred Concepción Avila Vera

A favor

2B23E1DE6933D9FD08E8BD81B36D 5B5C40146257758AE0109402F14CC DE18BA059D258BB614B7444CDD1C 47D12D6720AFF57B48F82B544FE07 39D9763482A293



Rafael Alejandro Serna Vega

A favor

E2561E08AD5E5841D8B47B0235996 9B872BADABB5435A684FFDA71C6B 90A5E375B405D57E2074036537F2B6 6B0542B9D7FB84D773C46C577721C C64173A9DBBB



Zaira Ochoa Valdivia

A favor

E59242517AE74DC7C16C25D2F8F20 B221C9373A267DEC6E03A8D7267BC 693247814697C4C84F4F5F88E349F1 D34F649EAF1E0D5E5BDB6D94DBCE 9B777DAC0608

Total 32



Comisión de Educación

Decimoctava Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Ordinario

Número:18

martes, 23 de marzo de 2021

Reporte de asistencia Inicial

NOMBRE SESION						
TIPO DE ASISTENCIA Asistencia Inicial						
Diputado	Asistencia Inicial		Asistencia Final			
Roberto Antonio Rubio Montejo	Asistencia por sistema	0456A134A0971A1605E2 E84769739C6117E321A4 D505D8B2BCD1D1F9622 A288823142187E74C6B9 8143525E3515E9F782D6 A933C76AB1DD602D130 973CCE70EE	Asistencia por sistema	0456A134A0971A1605E2 E84769739C6117E321A4 D505D8B2BCD1D1F9622 A288B23142187E74C6B9 8143525E3515E9F782D6 A933C76AB1DD602D1309 73CCE70EE		
Jorge Luis Montes Nieves	Asistencia por sistema	B72DBEB02CA1A429D53 AD6CF03B6F2A9BD6007 1F47A88FA707A5DBD3F E9F8C7C0A7F4CE7CA84 2B244D16753D45656229 BE508E7F1EF39919C22D 158882C5F9B2	Asistencia por sistema	B72DBEB02CA1A429D53 AD6CF03B6F2A9BD6007 1F47A88FA707A5DBD3F E9F8C7C0A7F4CE7CA84 2B244D16753D45656229 BE508E7F1EF39919C22D 158882C5F9B2		
Alfredo Fernat Bañuelos	Asistencia por sistema	982A4DA8EEC137597F89 12B8124BEA3F96FCCB9 545FC3E14847C651A1BC 9BA5EDE9301A54F4A228 65AEE9423EA5BFD5D0C 031D9BCEDE3B0EBE82D 6012C5802C4	Asistencia por sistema	982A4DA8EEC137597F89 12B8124BEA3F96FCCB95 45FC3E14847C651A1BC9 BA5EDE9301A54F4A2286 5AEE9423EA5BFD5D0C0 31D9BCEDE3B0EBE82D6 012C5802C4		
Estela Núñez Alvarez	Asistencia por sistema	63B43C91527926B47D7D 359CFBF6A3FAAE76838 BA89089C0C05C8938E4 AFE0D7B2538E543A47B D1E4BC74816351963C57 893DEDA82DA59CC66BB 9CF574318367	Asistencia por sistema	63B43C91527926B47D7D 359CFBF6A3FAAE76838B A89089C0C05C8938E4AF E0D7B2538E543A47BD1E 4BC74816351963C57893 DEDA82DA59CC66BB9C F574318367		
Claudia Báez Ruiz	Asistencia por sistema	BD56C5461FAA3911DD8 42C31E091A2049D064E1 78C9C608E2A8C7B7AA8 8D6DCFA66EB163D0394 1931D798B772AC2AF1AF D05726F885D545EE95C6 B765737A34C	Asistencia por sistema	BD56C5461FAA3911DD8 42C31E091A2049D064E1 78C9C608E2A8C7B7AA8 8D6DCFA66EB163D0394 1931D798B772AC2AF1AF D05726F885D545EE95C6 B765737A34C		
Lorena del Socorro Jiménez	Asistencia por sistema	DCF0F05A1DFD29A3CA2 CBF00566BAC8E52B943 55963E91D1F89CEEEBF 9B7D1BFBB06511CEEBA 575E6908EC6E4862BF45 B466907AD77C19C66BA C0A46DBDCA957	Asistencia por sistema	DCF0F05A1DFD29A3CA2 CBF00566BAC8E52B9435 5963E91D1F89CEEBBF9 B7D1BFBB06511CEEBA5 75E6908EC6E4862BF45B 466907AD77C19C66BAC0 A46DBDCA957		

C0A46DBDCA957

Andrade

A46DBDCA957



CÁMARA DE DIPUTADOS

Decimoctava Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Ordinario

Número:18

martes, 23 de marzo de 2021



Flora Tania Cruz Santos

Asistencia por sistema

Asistencia por

sistema

0286F340955A1CA00076 14B65BE9DF9C64676BF A43D16A86BEE26A6FA3 EF1FDA95D9CF5A45F9C 0476ABCA8B8100859E84 BA0A70593AAF5E1DD4A A6DF62AD884D

Asistencia por sistema

0286F340955A1CA000761 4B65BE9DF9C64676BFA4 3D16A86BEE26A6FA3EF 1FDA95D9CF5A45F9C04 76ABCA8B8100859E84BA 0A70593AAF5E1DD4AA6 DF62AD884D

Comisión de Educación



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

7506D69ABAE32F05D22 A1CC3FDE5BC6C131B1A 3D3EC888074F25DD52B 97A69DB9DD9C834ED67 C9CFFBBE1679188E6FD CF991B7B42D29E5476E7 412046F83C205

Asistencia por sistema

7506D69ABAE32F05D22A 1CC3FDE5BC6C131B1A3 D3EC888074F25DD52B97 A69DB9DD9C834ED67C9 CFFBBE1679188E6FDCF 991B7B42D29E5476E741 2046F83C205



Zaira Ochoa Valdivia

Asistencia por sistema

0F8FB60CD96AABC6D65 A040D77F63FA592D2105 80FCF1088642C55FB936 6ECBA5B8F9428219C81F 29004FBA405C5517CFBB D8FC95846D2DF58175C 4ACFC91241

Asistencia por sistema

0F8FB60CD96AABC6D65 A040D77F63FA592D2105 80FCF1088642C55FB936 6ECBA5B8F9428219C81F 29004FBA405C5517CFBB D8FC95846D2DF58175C4 ACFC91241



Fernando Luis Manzanilla

Asistencia por sistema

BA987474284916807ADD 034641980611AAB44DBB F1473CF8027228417E3E 04A7424E2734C188D309 87EDA30F4D3C5006ADD 0DF49269DB5E4D487261 9359FA488

Asistencia por sistema

BA987474284916807ADD 034641980611AAB44DBB F1473CF8027228417E3E 04A7424E2734C188D309 87EDA30F4D3C5006ADD 0DF49269DB5E4D487261 9359FA488



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

Asistencia por sistema

E401F0E92C00015A08AE 4038C66023F379037B030 3848E2ED2A64632D3CD CD158071228E11E43E44 F510196BC6496F9CE992 357F19591603E9553FF40 3DF7A41

Asistencia por sistema

E401F0E92C00015A08AE 4038C66023F379037B030 3848E2ED2A64632D3CD CD158071228E11E43E44 F510196BC6496F9CE992 357F19591603E9553FF40 3DF7A41



José Luis Montalvo Luna

Asistencia por sistema

31C5AACCE4B25BFFF6D 0E58F6CA95AC6A802416 992CC1B958509098F4F3 CF2E9AD4DAA4441434A 22AE7E09167A739097C4 BA70A61B5AE2C05D27E 27B382FEBB6

Asistencia por sistema

31C5AACCE4B25BFFF6D 0E58F6CA95AC6A802416 992CC1B958509098F4F3 CF2E9AD4DAA4441434A 22AE7E09167A739097C4 BA70A61B5AE2C05D27E 27B382FEBB6



Rafael Alejandro Serna Vega

Asistencia por sistema

700C7730F1DC646E77E C41C3607807AD55AB063 3BAC9C1FEBDD663C808 FD35BADE99157CB9E0A 1A43BD5FAEE7AB728B0 052DE2F9817B8376364C 5C0A6C0E47A2

Asistencia por sistema

700C7730F1DC646E77EC 41C3607807AD55AB0633 BAC9C1FEBDD663C808F D35BADE99157CB9E0A1 A43BD5FAEE7AB728B00 52DE2F9817B8376364C5 C0A6C0E47A2



Azael Santiago Chepi

Asistencia por sistema

95AD4002DED5A484CF9 71072E3B5B480C6218A9 C1B99DF4568619450389 7484B152DF47747807EC 786701E0CDEA3D6242C 93DB652B9C750AA5D8F 92BA94C7F9C

Asistencia por

95AD4002DED5A484CF9 71072E3B5B480C6218A9 C1B99DF4568619450389 7484B152DF47747807EC 786701E0CDEA3D6242C9 3DB652B9C750AA5D8F92 BA94C7F9C



CÁMARA DE DIPUTADOS

Decimoctava Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Ordinario

Número:18

martes, 23 de marzo de 2021



Adela Piña Bernal

Asistencia por sistema

Asistencia por

sistema

C27F7FF8D96079060515 C7FBDBF7930F3E86AE3 9141DBE89693D0647067 6F402E63BEBEBAB60C5 EFB908A203F81CB374D0 FB3C4785D044CA1E9A6 96BF81C99AB

Asistencia por sistema

C27F7FF8D96079060515 C7FBDBF7930F3E86AE3 9141DBE89693D0647067 6F402E63BEBEBAB60C5 EFB908A203F81CB374D0 FB3C4785D044CA1E9A69 6BF81C99AB

Comisión de Educación



Erika Mariana Rosas Uribe

DDD324BA6DB20C927E8 091F0503C912DB8DDBC 43A282D612F59FDFBCA CB429A62580AEF306933 DE57F5C439B765158198 7D9C1FADDE67AC5CB3 C1CA12673795D

Asistencia por sistema

DDD324BA6DB20C927E8 091F0503C912DB8DDBC 43A282D612F59FDFBCA CB429A62580AEF306933 DE57F5C439B765158198 7D9C1FADDE67AC5CB3 C1CA12673795D



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Asistencia por sistema

F08A33D3E47D6F4983D8 645542C392FD31E7DAFF 0339CCBA495C7FAF472 0B1EA38CC6EACDF43F4 6D2A176B074E84A45E8A C4FA966F94E0E7322B1C 519351ED7C

Asistencia por sistema

F08A33D3E47D6F4983D8 645542C392FD31E7DAFF 0339CCBA495C7FAF4720 B1EA38CC6EACDF43F46 D2A176B074E84A45E8AC 4FA966F94E0E7322B1C5 19351ED7C



Isabel Margarita Guerra Villarreal

Asistencia por sistema

81563860839C459D58B2 A469F83F0FA584D583B6 108E53E19048D363473F FC2F831276DD7B01B71 D3573DA4D5EE31FDF26 3AF869ED7EDC9012B39 D6A101CFB80

Asistencia por sistema

81563860839C459D58B2 A469F83F0FA584D583B6 108E53E19048D363473F FC2F831276DD7B01B71D 3573DA4D5EE31FDF263 AF869ED7EDC9012B39D 6A101CFB80



María Teresa López Pérez

Asistencia por sistema

B6F84A227F609F94979B DF2FFF4B6A25DB588462 52571A58DB9DE0961CB 8582022D8A08EF11CCC C964388B405A0F782FEC AFD24C7634529148065E 011239871B

Asistencia por sistema

B6F84A227F609F94979B DF2FFF4B6A25DB588462 52571A58DB9DE0961CB8 582022D8A08EF11CCCC 964388B405A0F782FECA FD24C7634529148065E0 11239871B



Luis Eleusis Leónidas Córdova Morán

Asistencia por sistema

24D803274A340934D1A7 63CDFE1D9C2ECD74555 A1DFBF2D15C9C39EC91 6431025536ABAE9F142A 4EF33DCA387410DC00A 55BAA4C672497EAEDD4 E597230CEF40

Asistencia por sistema

24D803274A340934D1A7 63CDFE1D9C2ECD74555 A1DFBF2D15C9C39EC91 6431025536ABAE9F142A 4EF33DCA387410DC00A 55BAA4C672497EAEDD4 E597230CEF40



Idalia Reyes Miguel

Asistencia por sistema

Inasistencia

8F839BB49FAF945AC544 F6F7AD60F6C1D044FF9 D50924D61F15FB6058B6 A6EFE37DCF39A23C3FC 6811007BC988FB0B2CB5 3273E9F4028AED05D3F7 6CE40AD1B6

Asistencia por sistema

8F839BB49FAF945AC544 F6F7AD60F6C1D044FF9 D50924D61F15FB6058B6 A6EFE37DCF39A23C3FC 6811007BC988FB0B2CB5 3273E9F4028AED05D3F7 6CE40AD1B6



Carmen Patricia Palma Olvera

80E7C95B0E5C8546F8C AA83F4CC542A79685C88 EA2A74062A8D92E43544 6AA96CE845A935BDF05 4BF57B5A5BA86A67DDF 00BE07842900DDA84AD

2E100B2ACD73

Inasistencia

80E7C95B0E5C8546F8CA A83F4CC542A79685C88E A2A74062A8D92E435446 AA96CE845A935BDF054 BF57B5A5BA86A67DDF0 0BE07842900DDA84AD2 E100B2ACD73



CÁMARA DE DIPUTADOS

Decimoctava Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Ordinario

Numero



martes, 23 de marzo de 2021



Irma Sánchez Manzo

0C886D4D81E9DDEE2AD
0E5945CF9F14BB8A3823
Inasistencia D73D3849D208DCF38F7
6502FB406013B1B0C9F6
6C5017CD72001BC4275E
D50BA0B0483

Inasistencia

1AC1FC28B0834B6CB4A 0C886D4D81E9DDEE2AD 0E5945CF9F14BB8A3823 D73D3849D208DCF38F76 502FB406013B1B0C9F66 C5017CD72001BC4275E D50BA0B0483

Comisión de Educación



Felipe Fernando Macías Olvera

8A21CF6FEE53D5D3F24 22C6359331DBCD429548 994C86899087D70B592E 6920E5DC6AF3A6FE4BB 9712356217C2892BB84B 859761AB842B3BB32DD3

4FAE6BB9A8

1AC1FC28B0834B6CB4A

Inasistencia

8A21CF6FEE53D5D3F242 2C6359331DBCD4295489 94C86899087D70B592E6 920E5DC6AF3A6FE4BB9 712356217C2892BB84B8 59761AB842B3BB32DD34 FAE6BB9A8



Francisco Javier Ramírez Navarrete

Asistencia por sistema

Inasistencia

44D37C1A8D6FD2F29D0 FFAC4ADD2BD34BA8E6 AE67606FC0CB53DD80B B61EBC126A0CA608F4D AD6FE2FEAF5FE6C6AD4 886F103184B8236CD7CE CA1A337D12BEC5

Asistencia por sistema 44D37C1A8D6FD2F29D0 FFAC4ADD2BD34BA8E6A E67606FC0CB53DD80BB 61EBC126A0CA608F4DA D6FE2FEAF5FE6C6AD48 86F103184B8236CD7CEC A1A337D12BEC5



María Chávez Pérez

Asistencia de viva voz D041EAE30DF0B9EDB0C 87989C063C53F4471493 9BA282E380636E017F25 C5DAF22A6D1459E23B0 1EFB06A2548A6D9C8016 C14CCDBC20F9EDED50 896CF0D44EF1

Asistencia de viva voz D041EAE30DF0B9EDB0C 87989C063C53F44714939 BA282E380636E017F25C 5DAF22A6D1459E23B01E FB06A2548A6D9C8016C1 4CCDBC20F9EDED50896 CF0D44EF1



Hugo Adrián Félix Pichardo

Asistencia de viva voz E08E590D4836271C3A2A FB6E834A2569E1FCDD9 F09EC5D7F17FB34EAE6 F22C0873E3FDC5CF2AF 0610DF3E7A373CF349E2 5A1252AB5D707DE85091 9C5E6E787DA

Asistencia de viva voz

E08E590D4836271C3A2A FB6E834A2569E1FCDD9 F09EC5D7F17FB34EAE6 F22C0873E3FDC5CF2AF 0610DF3E7A373CF349E2 5A1252AB5D707DE85091 9C5E6E787DA



Mildred Concepción Avila Vera

Asistencia de viva voz

8683705699A05A8223FB 52790647B37E719AB29C 5D30952D472B2378F6CF DE40D81313FC80DB6B5 CA2328AF7195AB501E0 C2139A4563A10B5081FB 58F10C3049

Asistencia de viva voz

8683705699A05A8223FB5 2790647B37E719AB29C5 D30952D472B2378F6CFD E40D81313FC80DB6B5C A2328AF7195AB501E0C2 139A4563A10B5081FB58 F10C3049



Annia Sarahí Gómez Cárdenas

Asistencia de viva voz

Asistencia de

viva voz

4D63A7F1F6A0F2C30943 BADFEA7DB213E283DFF 61AF83E5772441AA0025 AB115DB9636D61C49799 7F8069929AE6881CA870 E630DED0A73CFCC1675 BB4614DAB8

Asistencia de viva voz

4D63A7F1F6A0F2C30943 BADFEA7DB213E283DFF 61AF83E5772441AA0025 AB115DB9636D61C49799 7F8069929AE6881CA870 E630DED0A73CFCC1675 BB4614DAB8



Iran Santiago Manuel

FDD1CA252E48FAB5A0F B58FBAA69BDC19F5451 69D7D69B4CB7CF743B9 EF9787814579632483777 25551DEEA72FFF4F0FA5 173EC81C682EA52859C6

9BC571CAEA

Asistencia de viva voz

FDD1CA252E48FAB5A0F B58FBAA69BDC19F54516 9D7D69B4CB7CF743B9E F97878145796324837772 5551DEEA72FFF4F0FA51 73EC81C682EA52859C69 BC571CAEA





CAMARA DE **DIPUTADOS**

Número:18

martes, 23 de marzo de 2021



María Marcela Torres Peimbert

D056C1A65BF81DEC62C 6E3F61C6901FC5564F8E B75EAD7EBA1C026DE1D Asistencia de 70767AEB0AB09C2B01E viva voz 2BC20E0F097A17137A27

221B1CFF84ADE08E2AE 7817C8A7F7AB

Decimoctava Reunión Ordinaria de la Comisión de Educación

Ordinario

A7A3D8C18A30FE001CC 2EA0E47FE7F6FEF90D7 56EF6CB59819C3F9C79 E2FBEBE60BFC4CB0152 1C08AF9DAEE14709B01 4B6FD1AA7AD6B8DB1E C2B15E0583A1F3F

D056C1A65BF81DEC62C 6E3F61C6901FC5564F8E B75EAD7EBA1C026DE1D Asistencia de 70767AEB0AB09C2B01E2 viva voz BC20E0F097A17137A272

21B1CFF84ADE08E2AE7 817C8A7F7AB

Cynthia Iliana López Castro

Asistencia de viva voz

A7A3D8C18A30FE001CC 2EA0E47FE7F6FEF90D75 6EF6CB59819C3F9C79E2 FBEBE60BFC4CB01521C 08AF9DAEE14709B014B6 FD1AA7AD6B8DB1EC2B1 5E0583A1F3F

Total

Asistencia de

viva voz

32